



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CARMEN EMILIA QUINTERO VALENCIA Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE FRESNO

RADICADO: 73 001 33 33 752 2015 00031 00

ASUNTO: Continuación Audiencia de Pruebas Art. 181 Ley 1437 de 2011

En Ibagué (Tolima) a los 29 días del mes de octubre de 2019, siendo las 2:50 p.m., en la sala de audiencias N° 5 ubicada en el Piso 1 del Edificio de Comfatolima; fecha previamente fijada en auto anterior, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ, en asocio de su profesional universitario procede a declarar instalada la continuación de AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA instaurado por CARMEN EMILIA QUINTERO VALENCIA, JULIAN LEANDRO SANTOS CHICA, ROSARIO ZULUAGA ALZATE, FIDEL ANTONIO QUINTERO CARDENAS y LEIDY JOHANA QUINTERO ZULUAGA en contra del Hospital San Vicente de PAUL E.S.E. de Fresno, radicado bajo el No. 73001-33-33-752-2015-00031-00.

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes, en consecuencia, le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. Demandante CARMEN EMILIA QUINTERO VALENCIA
C.C. 65.811.455

2. Apoderado parte Demandante: Dr. JORGE HUGO SANTOS GONZALEZ
C.C. No. 93.393.924 de Ibagué
T.P. No. 167.784 del C.S. de la J.
Dirección de notificación: Carrera 5 No. 7-58 Barrio La Pola
Correo electrónico: jotasantos@live.com.ar

3. Apoderado parte demandada - Hospital San Vicente de Paul de Fresno:
Dr. JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA
C.C. No. 14.274.076 de Bogotá
T.P. No. 132.466 del C.S. de la J.
Dirección de notificación: Calle 2 No. 9-35 Mariquita
Correo electrónico: juancales@gmail.com

No asiste el Agente del Ministerio Público

3. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

i. PRUEBA PERICIAL

En la presente audiencia se llevara a cabo la aclaración y complementación del dictamen de pérdida de capacidad para laborar de la señora CARMEN EMILIA QUINTERO el cual obra en los folios 191 a 197, emitido por la Junta Regional de Invalidez del Tolima, para lo cual se citó a la Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo.

Siendo las 2:54 p.m. la Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo procede a complementar y aclarar el dictamen emitido.

(00:04:00 - 00:24:00)

Siendo las 3:20 p.m. se da por surtida la aclaración y adición del dictamen pericial.

Al observar que fueron recaudadas todas las pruebas decretadas tanto de la parte actora como de la parte demandada, se precisa en primer lugar que se cierra la etapa probatoria y teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad se dicta el siguiente:

AUTO: De conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA, el Despacho considera que en este proceso es innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual prescindirá de ella y en su defecto se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido el término para presentar alegatos, procederá el Despacho a dictar sentencia por escrito.

Así las cosas, el Despacho

Resuelve:

1. Por observar que fueron recaudadas las pruebas decretadas y que con las que obran se puede decidir de fondo el asunto, se dispone el cierre del debate probatorio.
2. Prescídase de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.
3. Ordenase a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS: SIN RECURSOS

Así las cosas se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A.).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 3:20 p.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del CPACA, y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



JORGE MARIO CARDONA RUIZ
Profesional Universitario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	CARMEN EMILIA QUINTERO Y OTROS.
DEMANDADOS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. DE FRESNO
RADICACIÓN	73 001 33 33 752 2015 00031 00
FECHA	29 DE OCTUBRE DE 2019
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.
HORA DE INICIO	02:30 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Jorge Hugo Santos C	162.784	Abogado DK		jsantos1772@luc.com	315624403	
Carmen Emilia Quintero		Demandante		cquintero@hospitalibague.com	350839304	
Juan Carlos Castañeda	132.466	Demandado		juancastaneda@gmail.com	3007461485	
Lina Fernanda Parodi P.	182060/1946	Medico Perto		lina.pardi@gmail.com	3152383813	